

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2024-A/MPR

Rioja, 15 de marzo del 2024.

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3588 MP de fecha 05.03.2024; Solicitud con Registro N° 1680 de fecha 12.03.2024; Nota de Coordinación N° 071-2024-GFSC/MPR de fecha 12.03.2024; Informe N° 124-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13.03.2024; Informe N° 076-2024-GAF/MPR de fecha 14.03.2024 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando Nº 097-2024-A/MPR de fecha 15.03.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución de Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los Funcionarios y demás servidores de la Municipalidad";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su Artículo 12º las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador:

Que, siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo Nº 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas. Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrán otorgar;

Que, de esta manera, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador,









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

por lo que este último podrá denegar el pedido de licencia en caso la necesidad del servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores;

Que, en la solicitud se advierte que cuenta con el visto bueno y aprobación del jefe inmediato superior, con lo que se justifica que no se cuenta con la necesidad de servicio institucional que amerite la permanencia del servidor en la entidad;

Que, al respecto el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), en su Artículo 44º numeral 44.2 señala que el uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y está condicionada al RIT y a la normatividad vigencia. En ese mismo sentido, el Artículo 54º literal a) regula la licencia sin goce de haber considerándose por motivos particulares, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año (01) año;

Que, el Artículo 54° del reglamento Interno de Trabajo, señala que las licencias sin goce de haber se consideran los siguientes casos: **a)** Por motivos particulares; de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y las necesidades del servicio hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año. **b)** Por capacitación no oficializada se otorgará hasta doce (12) meses obedece al interés personal del trabajador y no cuenta con auspicio institucional;

Que, asimismo, el Artículo 55° del reglamento Interno de Trabajo, señala que el otorgamiento de licencia sin goce de haber: a) Estará sujeto a las necesidades de la MPR, siendo su concesión potestad exclusiva de la MPR, b) Por matrimonio del trabajador, c) Otros de acuerdo a Ley;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 3588 MP de fecha 05.03.2024; Solicitud con Registro N° 1680 de fecha 12.03.2024, el servidor JOSELITO FARRO MENDOZA, ha solicitado LICENCIA SIN GOCE DE HABER; por el plazo de 02 meses 01 día;

Que, mediante Informe N° 124-2024 O.R.H-GAF/MPR de fecha 13.03.2024, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, OPINA: es viable otorgar la referida licencia sin goce de haber solicitado por el servidor JOSELITO FARRO MENDOZA, por el plazo de 02 meses 1 día siendo un total de SESENTA Y UNO (61) días;

Que, mediante Informe N° 076-2024-GAF/MPR de fecha 14.03.2024, la Dra. Juliet D. Pérez Corrales – Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutivo del Titular del Pliego, conforme lo establece el Artículo 20° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de otorgar la referida licencia sin goce de haber solicitado por el servidor JOSELITO FARRO MENDOZA, por el plazo de 02 meses 1 día siendo un total de SESENTA Y UNO (61) días;

Que, mediante Memorando Nº 097-2024-A/MPR de fecha 15.03.2024, el Titular dispone proyectar Resolución de Alcaldía otorgando licencia sin goce de haber solicitado por el Servidor JOSELITO FARRO MENDOZA, por el plazo de 02 meses 01 día, siendo un total de sesenta y uno (61) días;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

CONTROL OF STATE OF S









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor del Servidor JOSELITO FARRO MENDOZA, por el plazo de 02 meses 01 día, haciendo un total de sesenta y uno (61) días, computados desde el 19 de marzo del 2024 al 19 de mayo del 2024, debiendo incorporarse a sus labores el 20 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C. c.

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Administración y Finanzas.

* Oficina de Recursos Humanos.

* Secretaria General.

* Portal Institucional.

* Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOSA
CONTROL DE RIOSA
CONTRO

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

